



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus subsiguientes Decretos de prórroga del Estado de Alarma por la alerta sanitaria motivada por el COVID-19, establecía (art. 10) una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, de tal manera que en el apartado 1º del citado precepto se disponía la suspensión de la actividad de los locales y establecimientos minoristas, entre los que se incluyen las actividades de hostelería y restauración, impidiéndoles ocupar la vía pública con sus terrazas durante ese tiempo o reduciendo su uso al 50% en la fase de desescalada en que algunos Municipios se encuentran.

Considerando la procedencia de la devolución de la tasa por el periodo en el que no se ha ejercido la actividad, se considera procedente modificar la "*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Disfrute, Utilización o Aprovechamiento del Dominio Público Local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*", incorporando una bonificación transitoria, para el ejercicio 2020, del 100% en la cuota tributaria de la tasa, para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por las terrazas.

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, así como el Informe Técnico-Económico favorable de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y artículo 21.1.m) de la LRBRL,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "*Tasa por Disfrute, Utilización o Aprovechamiento del Dominio Público Local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*", con la redacción que a continuación se recoge

"Artículo 5.- (*añadir*) Se establece, con carácter excepcional, una bonificación del 100% en la cuota tributaria de la tasa, para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración", durante el ejercicio 2020".

SEGUNDO. Que se proceda a Ratificar la presente Resolución por el Pleno, para su convalidación, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

